



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 070-2024-MDH-GM.

Huipoca, 04 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Proveído (sello) de Gerencia Municipal de fecha 31 de octubre de 2024, **INFORME N.º 0131-2024-JOA-MDH-LKGH**, de fecha 31 de octubre del 2024 presentado por jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe Legal N.º 0145-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 04 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con dependencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativo por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la ley Orgánica de Municipales, establece en su artículo 26º, lo siguiente: "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad por los contenidos en la ley N.º 27444.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N.º 30225, la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el artículo 44 numeral 44.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo en el numeral 44.2 precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217."

Que, artículo 44 numeral 44.5 del Reglamento de la Ley N.º 30225 señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. El artículo 44 numeral 44.7 señala que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por lo expuesto, al amparo del Reglamento de Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, mediante INFORME N.º 0131-2024-JOA-MDH-LKGH, de fecha 31 de octubre del 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Lizbeth K. Gómez Huaman, quien solicita la designación del comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION de la ejecución de la obra del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA MASIOCA DE LA VIA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CUI N.º 2634949 (...); proponiendo a las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente	Ing. CESAR AUGUSTO SIMON CAMPOS. Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Primer miembro	Ing. RUSBEL TRUJILLO ALVAREZ. Sub Gerencia de Infraestructura.
Segundo miembro	Lic. LIZBETH KELY GOMEZ HUAMAN. Oficina de Abastecimiento.

SUPLENTE:

Presidente	Ing. WALTER FABIAN BERAUN. Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
Primer miembro	Abg. CARLOS F. GONZALES TRIGOSO. Oficina General de Asesoría Jurídica.
Segundo miembro	C.P. EDWIN JHIMER CASIO JUSTO. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Informe Legal N.º 0145-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 04 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la conformación del comité de selección de adjudicación simplificada N.º 006-2024-MDH/CS para la contratación de un servicio de consultoría de supervisión de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA MASIOCA DE LA VIA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CUI N.º 2634949

.Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo las otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF. Y en cuyo numeral 03 textualmente dice "Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de Huipoca".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para llevar a cabo la contratación de un servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION** de la ejecución de obra del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA MASIOCA DE LA VIA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CUI N.º 2634949, de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TITULARES:

Presidente.	Ing. CESAR AUGUSTO SIMON CAMPOS. Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Primer miembro.	Ing. RUSBEL TRUJILLO ALVAREZ. Sub Gerencia de Infraestructura.
Segundo miembro.	Lic. LIZBETH KELY GOMEZ HUAMAN. Oficina de Abastecimiento.

SUPLENTE:

Presidente.	Ing. WALTER FABIAN BERAUN. Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
Primer miembro.	Abg. CARLOS F. GONZALES TRIGOSO. Oficina General de Asesoría Jurídica.
Segundo miembro.	C.P. EDWIN JHIMER CASIO JUSTO. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento la comunicación respectiva al comité, el cual tendrá que ceñirse a lo dispuesto en las bases del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. – HAGASE, conocer los extremos de la presente Resolución al comité.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Comité de Selección.

Archivo.